Interlocutorio	V. 0311
Radicado	05266 40 03 003 2020 00803 00
Proceso	Diligencia de entrega de bien inmueble arrendado
Demandante (s)	Gloria María López Soto
Demandado (s)	Sandra Milena González Arredondo
Tema y subtemas	Ordena comisión

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La Señora Ángela María Álvarez Galeano en su calidad de Conciliadora en Equidad al servicio de la Casa de justicia de Envigado, presentó con base en acta de conciliación extrajudicial Nro. 291 visible a folios 3 a 5 celebrada el 28 de agosto de 2019, solicitud de comisión al Inspector de Policía competente, a fin de lograr la restitución del inmueble ubicado en la carrera 24 F Nro. 40 sur –141, interior 229, del Municipio de Envigado (Antioquia).

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de La Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de entrega del inmueble ubicado en la carrera 24 F Nro. 40 Sur – 141, interior 229 del Barrio El Salado en el Municipio de Envigado (Antioquia), formulada por la Conciliadora en Equidad al servicio de la Casa de Justicia de Envigado, por el incumplimiento de Sandra Milena González Arredondo al acuerdo celebrado mediante acta de conciliación extrajudicial Nro. 291 de fecha de 28 de agosto de 2019.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza a comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del Abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se comisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la diligencia de entrega de dicho inmueble, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Segundo: Se requiere a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la presente solicitud de diligencia de comisión de restitución de

inmueble arrendado. Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

Tercero: Una vez sea retirado el Despacho comisorio, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE